



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN
13079714715543

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

FIRMADO POR:

INFORME N° 00276-2021-SENACE-PE/DEIN

A : **PAOLA CHINEN GUIMA**
Directora de Evaluación Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

DE : **ARTURO MARCOS SILVA ELIZALDE**
Líder de Proyecto

EVA DEL ROSARIO MORI BRIONES
Especialista Técnico

EMPERATRIZ ARANIBAR PAREJA
Especialista en Sistemas de Información Geográfica

HEALP GATSBY AMPUERO ARMANZA
Nómina de Especialistas – Especialista en Ingeniería
Agrónoma Nivel II

GIANNINA GUERRA SÁEZ
Nómina de Especialistas – Especialista en Derecho – Nivel II

ASUNTO : Evaluación de la solicitud de clasificación del Proyecto
"Construcción de Sistema de Almacenamiento y Regulación de
los recursos hídricos embalse Calientes Santa Cruz –
Candarave", presentado por el Gobierno Regional de Tacna.

REFERENCIA : A-CLS-00041-2021 (17.02.2021)

FECHA : Miraflores, 26 de marzo de 2021

Nos dirigimos a usted con relación al documento de la referencia, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante Trámite A-CLS-00041-2021, de fecha 17 de febrero de 2021, el Gobierno Regional de Tacna (en adelante, el **Titular**) remitió a la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (en adelante, **DEIN Senace**), la Solicitud de Clasificación del Proyecto "Construcción de Sistema de Almacenamiento y Regulación de los recursos hídricos embalse Calientes Santa Cruz – Candarave", para la evaluación correspondiente. Cabe señalar que el Titular acreditó a la empresa Ecotacna Servicios y Soluciones Ambientales S.A.C. como la consultora ambiental encargada de la elaboración de la Evaluación Preliminar (en adelante, **EVAP**).
- 1.2 Mediante Auto Directoral N° 00060-2021-SENACE-PE/DEIN, de fecha 23 de febrero de 2021, se requirió al Titular que cumpla con presentar información destinada a subsanar las observaciones de admisibilidad descritas en el Informe N° 00170-2021-SENACE-PE/DEIN, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles.



- 1.3 Mediante Documentación Complementaria DC-1 del Trámite A-CLS-00041-2021, de fecha 09 de marzo de 2021, el Titular presentó el Oficio N° 203-2021-GR/GOB.REG.TACNA solicitando a la DEIN Senace una prórroga del plazo otorgado mediante Auto Directoral N° 00060-2021-SENACE-PE/DEIN, a fin de subsanar las observaciones de admisibilidad.
- 1.4 Mediante Auto Directoral N° 00084-2021-SENACE-PE/DEIN, de fecha 12 de marzo de 2021, y de acuerdo con el Informe N° 00208-2021-SENACE-PE/DEIN, la DEIN Senace concedió al Titular la prórroga de plazo solicitada para que subsane las observaciones formuladas a la EVAP.
- 1.5 Mediante Documentación Complementaria DC-2 y DC-3 del Trámite A-CLS-00041-2021, ambos de fecha 23 de marzo de 2021, el Titular presentó el Oficio N° 268-2021-GRI-GR/GOB.REG.TACNA, adjuntando información destinada a subsanar las observaciones de admisibilidad.

II. ANÁLISIS

2.1 Del contenido de la solicitud de evaluación preliminar (EVAP)

El artículo 41° del Reglamento de la Ley N° 27446 (en adelante, **Reglamento de la Ley del SEIA**), establece que la solicitud de clasificación debe cumplir, entre otros requisitos, con la presentación de la EVAP debidamente suscrita¹, la cual debe contener como mínimo lo establecido en el Anexo VI del Reglamento de la Ley Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, sin perjuicio de la información adicional que la Autoridad Ambiental Competente considere pertinente.

2.2 De las observaciones formuladas por la DEIN Senace y del levantamiento de observaciones

Mediante Auto Directoral N° 00060-2021-SENACE-PE/DEIN, de fecha 23 de febrero de 2021, la DEIN Senace requirió al Titular que cumpla con presentar la información y/o documentación destinada a subsanar las observaciones de admisibilidad descritas en el Informe N° 00170-2021-SENACE-PE/DEIN, bajo apereamiento de considerarse como no presentada.

Cabe señalar que el Auto Directoral N° 00060-2021-SENACE-PE/DEIN, fue notificado al Titular el 23 de febrero de 2021, según consta en el registro de salida 27,177 de la Plataforma Informática de la Ventanilla Única de Certificación Ambiental – EVA. En tal sentido, la notificación se considera efectuada el 23 de febrero de 2021, por lo que el cómputo del plazo para que el Titular cumpla con presentar la información y/o documentación destinada a subsanar las observaciones de admisibilidad, vencía el 09 de marzo de 2021.

No obstante, mediante Documentación Complementaria DC-1 del Trámite A-CLS-00041-2021, de fecha 09 de marzo de 2021, el Titular dentro del plazo inicialmente otorgado, solicitó una ampliación de plazo, la cual fue concedida mediante Auto

¹ En concordancia con el artículo 40° del Reglamento de la Ley Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, el cual señala: "La Evaluación Preliminar debe contener como mínimo lo establecido en el Anexo VI, sin perjuicio de la información adicional que pueda solicitar la Autoridad Competente y debe estar suscrito por el titular y el o los profesionales responsables de su elaboración (...)".



Directoral N° 00084-2021-SENACE-PE/DEIN, de fecha 12 de marzo de 2021, sustentado en el Informe N° 00208-2021-SENACE-PE/DEIN, por un término de diez (10) días hábiles consecutivos adicionales, contabilizados desde el 10 al 23 de marzo de 2021, fecha en la cual el plazo vencía indefectiblemente.

Al respecto, corresponde mencionar que el Titular a través de la Documentación Complementaria DC-2 y DC-3 del Trámite A-CLS-00041-2021, de fecha 23 de marzo de 2021, presentó la información destinada a subsanar las observaciones descritas en el Informe N° 00170-2021-SENACE-PE/DEIN, dentro del plazo otorgado con Auto Directoral N° 00060-2021-SENACE-PE/DEIN.

Sin embargo, de la revisión de la información presentada, se advierte que el Titular no subsanó la observación N° 03 del Informe N° 00170-2020-SENACE-PE/DEIN, relacionadas a: "*Requisito para la admisión a trámite*" de acuerdo al sustento señalado en el Anexo N° 01 del presente Informe.

En consecuencia, corresponde hacer efectivo el apercibimiento señalado en el Auto Directoral N° 00060-2021-SENACE-PE/DEIN y considerar como no presentada la Solicitud de Clasificación del Proyecto *Construcción de Sistema de Almacenamiento y Regulación de los recursos hídricos embalse Calientes Santa Cruz – Candarave*".

III. CONCLUSIONES

Por lo expuesto, los suscritos concluimos lo siguiente:

- 3.1 De acuerdo con el detalle consignado en el Anexo N° 01 del presente Informe, el Titular no ha cumplido con subsanar la observación de admisibilidad comunicada mediante Auto Directoral N° 00060-2021-SENACE-PE/DEIN, correspondiente al "*Requisito para la admisión a trámite*".
- 3.2 Corresponde a la DEIN Senace hacer efectivo el apercibimiento contemplado en el Auto Directoral N° 00060-2021-SENACE-PE/DEIN; y en concordancia con lo estipulado en el inciso 4 del artículo 136 del TUO del LPAG, considerar como **NO PRESENTADA** la Solicitud de Clasificación del Proyecto "*Construcción de Sistema de Almacenamiento y Regulación de los recursos hídricos embalse Calientes Santa Cruz – Candarave*", Trámite A-CLS-00041-2021.
- 3.3 Queda expedito el derecho del Titular a presentar nuevamente la Solicitud de Clasificación para el Proyecto "*Construcción de Sistema de Almacenamiento y Regulación de los recursos hídricos embalse Calientes Santa Cruz – Candarave*", según corresponda.

IV. RECOMENDACIONES

- 4.1 Remitir el presente informe a la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura, para su conformidad y la emisión de la Resolución Directoral correspondiente.
- 4.2 Notificar el presente informe, como parte integrante de la Resolución Directoral a emitirse, al Gobierno Regional de Tacna, para conocimiento y los fines correspondientes.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

- 4.3 Publicar la Resolución Directoral a emitirse y el presente informe que la sustenta en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (www.senace.gob.pe), a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Atentamente,

Arturo Marcos Silva Elizalde
Líder de Proyectos
Senace

Eva del Rosario Mori Briones
Especialista Técnico
Senace

Emperatriz Aranibar Pareja
Especialista en Sistemas de
Información Geográfica I
Senace

Nómina de Especialistas²

Healy Gatsby Ampuero Armanza
Nómina de Especialistas - Especialista
en Ingeniería Agrónoma Nivel II
Senace

Giannina Guerra Sáez
Nómina de Especialistas -
Especialista en Derecho - Nivel II
Senace

² De conformidad con la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30327, el Senace está facultado para crear la Nómina de Especialistas, conformada por profesionales calificados sobre la base de criterios técnicos establecidos por el mismo Senace, para apoyar la revisión de los estudios ambientales y la supervisión de la línea base, en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Visto el informe que antecede y estando de acuerdo con su contenido, lo hago mío y lo suscribo en señal de conformidad.

PAOLA CHINEN GUIMA
Directora de Evaluación Ambiental para
Proyectos de Infraestructura
Senace



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ANEXO N° 01

"Construcción de Sistema de Almacenamiento y Regulación de los recursos hídricos embalse Calientes Santa Cruz – Candarave"

Table with 4 columns: REQUISITO DE ADMISIBILIDAD, OBSERVACIÓN, SUBSANACIÓN, ESTADO. Row 1: Aspectos formales, 1. De conformidad con el artículo 20 de la Ley N° 27867... 2. De la revisión de la información presentada por el Titular... Mediante Documentación Complementaria DC-2 y DC-3... De otro lado, el Titular cumplió con presentar el certificado de habilitación profesional... Por lo expuesto, se considera que las dos observaciones han sido absueltas. Absuelta



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

REQUISITO DE ADMISIBILIDAD	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
	Al respecto, se verificó en el portal institucional del Colegio de Biólogos del Perú que el biólogo César Alberto Cutimbo Ticona se encuentra colegiado. Sin embargo, no se puede verificar que el referido profesional se encuentra habilitado. En tal sentido, en aplicación de lo dispuesto en el literal f) del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 12463, que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa, y en tanto que no es posible verificar en el portal institucional del Colegio de Biólogos del Perú que el profesional se encuentra habilitado, el Titular deberá presentar el certificado de habilitación profesional correspondiente.		
Requisito para la admisión a trámite	<p>3. Conforme a la revisión cartográfica, parte del Área de Influencia Directa (AID) del proyecto se superpone con el Área de Conservación Regional (ACR) Vilacota Maure (https://geo.sernanp.gob.pe/visorsernanp/).</p> <p>En ese sentido, se requiere al Titular, adjuntar la opinión de compatibilidad emitida por el SERNANP, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 116° del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 038-2001-AG, modificado por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 003-2011-MINAM. Asimismo, se requiere incluir en la EVAP un ítem referido a Áreas Naturales Protegidas para el Área de influencia del Proyecto y el mapa temático respectivo, que contenga la delimitación del Área de influencia, componentes principales y secundarios del Proyecto.</p>	Mediante Documentación Complementaria DC-2 y DC-3 del Trámite A-CLS-00041-2021, de fecha 23 de marzo de 2021, el Titular presentó el oficio 052-2017-SERNANP-DGANP el cual adjunta la Opinión Técnica N° 027-2017-SERNANP-DGANP en el cual se concluye que la actividad es compatible con la naturaleza jurídica y condición natural del Área de Conservación Regional Vilacota Maure. Sin embargo, dicha compatibilidad no es concordante con los alcances actuales del proyecto pues se evidencia que parte del canal de derivación, así como parte de las canteras de material granulado y de roca, se encuentran fuera del área de	No Absuelta

3

Decreto Legislativo N° 1246, Decreto Legislativo que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa.

Artículo 5.- Prohibición de la exigencia de documentación

5.1 Las entidades de la Administración Pública están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios, en el marco de un procedimiento o trámite administrativo, los siguientes documentos:
(...)

f) Certificados o constancias de habilitación profesional o similares expedidos por los Colegios Profesionales, cuando dicha calidad pueda ser verificadas a través del respectivo portal institucional



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

REQUISITO DE ADMISIBILIDAD	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		<p>compatibilidad emitida por el SERNANP en el año 2017.</p> <p>Por lo expuesto, se considera que la observación no ha sido absuelta.</p>	
Descripción de Proyecto	<p>4. De acuerdo con lo dispuesto en el Anexo VI del Reglamento de la Ley del SEIA⁴, se advierte que el Titular ha omitido presentar el contenido mínimo correspondiente al Capítulo II "Descripción del Proyecto". En tal sentido, se requiere al Titular desarrollar los siguientes ítems:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Zonificación (según el uso de suelo). ▪ Superficie total y cubierta. ▪ Tiempo de vida útil del Proyecto. ▪ Situación Legal del predio. ▪ Anexar <ul style="list-style-type: none"> (i) Copia de habilitaciones correspondientes, documentos que acrediten zonificación y la inscripción de en registros públicos. (ii) Croquis de ubicación del predio a escala 1:5000. (iii) Planos de diseño de la infraestructura a instalar e instalaciones auxiliares (DME, canteras, campamentos, vías de acceso, etc.) ▪ Descripción de las actividades para cada etapa del proyecto (planificación, construcción, operación y mantenimiento, así como cierre o abandono). ▪ Describir y caracterizar los DME y las Canteras. ▪ Diagramas de flujo para cada etapa del proyecto. ▪ Infraestructura de servicios. ▪ Vías de acceso para llegar al emplazamiento del proyecto. ▪ Materias primas e insumos (tipo de recursos naturales, materia prima, insumos químicos). 	<p>Mediante Documentación Complementaria DC-2 y DC-3 del Trámite A-CLS-00041-2021, de fecha 23 de marzo de 2021, el Titular cumplió con presentar la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ El ítem correspondiente a la Zonificación. ▪ El ítem correspondiente a la Superficie total y cubierta. ▪ El ítem correspondiente al Tiempo de vida útil del Proyecto. ▪ El ítem correspondiente a la Situación Legal del predio. También anexó el resultado de su búsqueda catastral ▪ El ítem correspondiente a la Descripción de las actividades para cada etapa del proyecto. ▪ El ítem correspondiente a la Descripción y caracterización de los DME y las Canteras. ▪ El ítem correspondiente a los Diagramas de flujo para cada etapa del proyecto. ▪ El ítem correspondiente a la Infraestructura de servicios. ▪ El ítem correspondiente a las Vías de acceso para llegar al emplazamiento del proyecto. 	Absuelta

4

Aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM.

Av. Diez Canseco N° 351
Miraflores, Lima 18, Perú
T: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion>, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

REQUISITO DE ADMISIBILIDAD	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Servicios (agua, electricidad, combustibles). ▪ Personal. ▪ Efluentes y/o residuos líquidos. ▪ Residuos sólidos. ▪ Manejo de sustancias peligrosos. ▪ Emisiones atmosféricas. ▪ Generación de ruido. ▪ Generación de vibraciones. ▪ Generación de radiaciones. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ El ítem correspondiente a las Materias primas e insumos (tipo de recursos naturales, materia prima, insumos químicos). ▪ El ítem correspondiente a los Servicios. ▪ El ítem correspondiente al Personal. ▪ El ítem correspondiente a los Efluentes y/o residuos líquidos. ▪ El ítem correspondiente a los Residuos sólidos. ▪ El ítem correspondiente al Manejo de sustancias peligrosos. ▪ El ítem correspondiente a las Emisiones atmosféricas. ▪ El ítem correspondiente a la Generación de ruido. ▪ El ítem correspondiente a la Generación de vibraciones. ▪ El ítem correspondiente a la Generación de radiaciones. <p>Por tanto, la observación ha sido absuelta.</p>	
Información Geográfica	<p>5. De la revisión de la información presentada por el Titular, se advierte que la información cartográfica en formato editable (shp) solo corresponde al área de influencia del Proyecto; sin embargo, no incluyó información cartográfica digital (dwg, shp y/o kml) respecto de las áreas de influencia directa e indirecta (AID y AII), así como de los componentes principales y secundarios del proyecto, siendo información necesaria para la evaluación. Asimismo, se verificó que los mapas presentados en formato pdf no cuentan con: escala adecuada, localización de la zona de estudio, descripción de los símbolos utilizados y membrete.</p>	<p>Mediante Documentación Complementaria DC-2 y DC-3 del Trámite A-CLS-00041-2021, de fecha 23 de marzo de 2021, el titular cumplió con presentar la información cartográfica digital (dwg, shp y/o kmz) referida a las áreas de influencia directa e indirecta (AID y AII), así como los componentes principales y secundarios del proyecto, y debidamente georreferenciados tal como se solicitó.</p> <p>Asimismo, presentó los mapas de ubicación, componentes principales y</p>	Absuelta



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

REQUISITO DE ADMISIBILIDAD	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
	<p>En ese sentido, se solicita al Titular presentar información cartográfica digital (dwg, shp y/o kmz) referida a las áreas de influencia directa e indirecta (AID y AII), así como de los componentes principales y secundarios del proyecto, debidamente georreferenciada en coordenadas UTM - WGS84.</p> <p>Asimismo, el Titular deberá presentar los mapas de componentes principales y auxiliares, mapas temáticos, entre otros a escala adecuada que permitan evidenciar claramente todos los componentes del Proyecto, así como las demás capas temáticas que se evidencian en cada mapa. Cabe agregar que, debe adjuntar los mismos en formato editable (shp y/o dwg) y detallar debidamente la fuente de obtención de información cartográfica en cada mapa dentro del membrete correspondiente.</p>	<p>secundarios, y mapas temáticos, a escala adecuada que permite evidenciar los componentes del proyecto, detallo la fuente de obtención de información y presento en adjunto los archivos en formato editable (shapefile).</p> <p>Por tanto, la observación ha sido absuelta.</p>	